



## El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

### LEY

Artículo 1.- Objeto. Establézcase la obligatoriedad de brindar educación integral vial en los establecimientos educativos de todos los niveles.

Artículo 2.- Alcance. Todos los establecimientos educativos de gestión pública, y privada de la Provincia de Buenos Aires estarán alcanzados por la presente ley, y deberán incorporar en sus contenidos curriculares una temática y/o materia específica relacionada con la educación integral vial, que defina oportunamente la Autoridad de Aplicación.

### Artículo 3.- Propósito. La presente ley tiene como propósito:

• Garantizar a los alumnos y las alumnas de la Provincia de Buenos Aires, el derecho a recibir educación vial, y el acceso igualitario y democrático de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, a conocimientos, hábitos y prácticas centrales para la protección de la vida y su bienestar físico y psíquico, que incluyan los construidos por grupos humamos que habitan diferentes contextos.





- Sensibilizar y concientizar sobre los riesgos y precauciones viales.
- Reducir a través de la educación la tasa de siniestralidad
- Acceso universal y democrático a conocimientos y saberes relevantes sobre normas, reglas y principios vigentes sobre el tránsito.

Artículo 4º - Autorizase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Bs. As. a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN MARTIN MALPELI Diputado Bioque Frente de Todos H. Cámare de Opujados Prov. de Ba. As





#### **FUNDAMENTOS**

La seguridad vial compone una política de Estado, desde el año 1994, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, en el art 9, inciso a, dispone la necesidad de incluir la educación vial en todos los niveles de enseñanza para el correcto uso de la vía pública, cumpliendo así con el objetivo de la prevención y la baja de la tasa de siniestralidad en el país. La Provincia de Buenos Aires adhiere, a las Leyes Nacionales 24.449 y 26.363...". La Ley 24449 "ARTICULO 9° — EDUCACION VIAL. Establece el correcto uso de la vía pública, allí se dispone: a) Incluir la educación vial en los niveles de enseñanza preescolar, primario y secundario; b) En la enseñanza técnica, terciaria y universitaria, instituir orientaciones o especialidades que capaciten para servir los distintos fines de la presente ley..."

Es el Estado quien debe garantizar las condiciones mínimas de movilidad, de ejercer el control y la sanción en los casos de incumplimiento de la normativa que regula dicha circulación, también es responsabilidad del Estado promover e impulsar una nueva cultura vial en todos los niveles educativos, que apunte a mejorar la calidad de vida de todos y todas, a fomentar el respeto por los otros y

### EXPTE. D- 10 122 - 23





Provincia de Buenos Aires Honorable Cámara de Diputados

otras y de nuestras autoridades, siendo fundamental para la formación de buenos futuros ciudadanos.

Al tratarse de acciones que deben convertirse en hábitos, la educación vial cobra especial importancia cuando los niños todavía no son conductores, o no suelan ir solos por la calle. La escuela se convierte entonces en uno de los agentes principales, junto a la familia, encargada de enseñar e incentivar los valores y buenas prácticas en seguridad vial, de la misma manera que en otros ámbitos. Por ello, debe ser incluida de manera trasversal en las diversas materias escolares.

El propósito de la educación vial es generar en los futuros ciudadanos y las ciudadanas valores, comportamientos y actitudes que propendan a la preservación de la vida, contribuir a modificar numerosas conductas inapropiadas instaladas en la sociedad, para mejorar la calidad de vida de los seres humanos. Las referidas conductas, por sus características, suelen resultar potencialmente peligrosas y tienen como protagonistas particularmente a los jóvenes

La idea es acompañar desde la niñez, comenzando desde el nivel inicial, cuando se comienza a vivir la vida pública como pasajero o pasajera, conductor o conductora de bicicleta, incluso el rol de acompañante del padre o madre en el tránsito hasta que comienza a tomar un lugar más protagónico, siempre haciéndolo desde la conciencia, el respeto, la responsabilidad individual, y comprometerse con los y las demás.

En este contexto se considera la educación vial como un proceso educativo continuo integral y permanente, sometido a constantes actualizaciones y articulación de las diversas disciplinas y experiencias educativas que, tiene como

# EXPTE. D- 404



### Provincia de Buenos Aires Honorable Cámara de Diputados

propósito formar a las personas para el uso adecuado, responsable y solidario del espacio público y desarrollar conciencia vial; por lo que es primordial, como parte de la política pública en la materia, desarrollar acciones educativas sistemáticas, de formación docente y luego transmitido a cada alumno, promoviendo e impulsando una nueva cultura vial a partir del sistema educativo que apunte a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos. Esto implica asumir la tarea central de formar a los ciudadanos para la comprensión de la complejidad de las situaciones de tránsito en la vía pública, el conocimiento de las regulaciones que favorecen la circulación segura, la reflexión sobre las causas que provocan los altos índices de siniestralidad y la toma de conciencia orientada a la prevención de siniestros viales y promover un progresivo cambio cultural en nuestra conducta vial.

Los objetivos de la Educación Vial son los siguientes:

- Evitar los accidentes de tráfico.
- Internalizar el rol del conductor designado.
- Reducir las muertes y lesiones producidas por accidentes viales.
- Crear actitudes de prevención.
- Tener un comportamiento adecuado como peatón en el uso de las vías públicas y fomentar actitudes de convivencia ciudadana.
- Utilizar adecuadamente y con sentido de responsabilidad los transportes particulares.
- Utilizar adecuadamente el transporte público.
- Crear actitudes de respeto a las normas.

### EXPTE. D- 104 /22-23



### Provincia de Buenos Aires Honorable Cámara de Diputados



- Fomentar el respeto hacia los agentes de circulación entendiendo a los mismos como servidores en la vigilancia y ordenación del tráfico.
- Crear hábitos de prudencia en relación al tráfico.
- Conocer y practicar las primeras medidas de seguridad en caso de accidente, así como las normas de socorrismo y primeros auxilios.
- Comportarse de manera responsable en la conducción de bicicletas y ciclomotores.

Es imperioso profundizar en la educación, ya que según cifras informadas por el observatorio vial de la Provincia de Buenos Aires: "En el año 2019 se registraron 1.459 personas fallecidas por siniestros viales de los cuales 1.089 fueron varones y 352 mujeres. El número de varones fallecidos es 3 veces superior al de mujeres. - En cuanto a la edad, el 40,4% de los fallecidos/as tenían entre 15 y 34 años. En este grupo etario los varones que fallecen multiplican por 4 al número de mujeres. - El 41,8% de los/as fallecidos/as fueron los propios conductores/as de los vehículos. Los/as peatones/as fallecidos/as fueron el 12,5%. Los vehículos1 con mayor proporción de fallecidos/as fueron los automóviles, con el 43,8% de los casos. Mientras el grupo de las mujeres siguió esta tendencia, acumulando el 44.9% de las víctimas en la misma categoría. En el grupo de los varones, en cambio, es la motocicleta el vehículo que concentra la mayor cantidad de fallecidos, con el 45,5%. La mayoría de los siniestros con víctimas fatales ocurrieron en calles del ejido urbano (39,8%). Por otra parte, dentro del grupo de los/as fallecidos/as en ruta, se observa que la mayor incidencia corresponde a las rutas nacionales (263 casos), en comparación con los 180 casos registrados en las rutas provinciales. La proporción de fallecidos/as entre los denominados





usuarios vulnerables por tipo de vía, muestra una mayor cantidad de víctimas fatales en calles urbanas: siendo entre los/as peatones/as el 69,6%, entre los/as ciclistas el 75% y entre los/as motociclistas el 74,8%. Entre los que viajan en automóvil, el 74,0% de los casos de víctimas fatales ocurrieron en rutas (nacionales o provinciales), autopistas y autovías. En promedio, los sábados y domingos fallecieron 5 personas por día, mientras que de lunes a viernes el promedio es de 3 fallecidos/as por día. Lesionados/as · El número de lesionados/as en siniestros viales en la Provincia ascendió a 44.218 en 2019. De éstos, casi dos tercios fueron varones y un tercio mujeres. El comportamiento etario de los/as lesionados/as sigue un patrón similar al de los fallecidos/as en este tipo de eventos. La tercera parte de todos los/as lesionados/as son varones jóvenes de 15 a 34 años (31,2%). 1 No se incluyen peatones o siniestros sin identificar Ministerio de Hacienda y Finanzas | Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística Dirección Provincial de Estadística 13 - En 2019 se lesionaron alrededor de 121 personas por día. Evolución 2017-2019 · Entre el año 2017 y 2019, fallecieron como consecuencia de un siniestro vial un promedio de 1.391 personas por año, más de la cuarta parte de ellos (26,8%) personas muy jóvenes con menos de 25 años de edad. Analizados según el vehículo de la víctima, la motocicleta fue la de mayor prevalencia en los eventos con fallecidos/as durante los años 2017 y 2018, mientras que en 2019 el automóvil presentó un crecimiento del 33,5%, ubicándose en el primer lugar. A lo largo del período puede verse un aumento en la cantidad de eventos con heridos/as del 7,1% entre 2017 y 2018 y un posterior amesetamiento dado por el aumento en 0,1% de casos, entre el año 2018 y 2019. El horario de ocurrencia de los eventos



122 - 23

Provincia de Buenos Aires Honorable Cámara de Diputados

presenta similitudes a lo largo del período, siendo durante el día el momento de mayor cantidad de siniestros con heridos/as (60%)."

El cambio cultural que necesitamos para transitar por ciudades, rutas y calles más seguras debe profundizarse a través de la educación de los niños, niñas y jóvenes comenzando desde nivel inicial, ya que incluso se puede generar conciencia desde las infancias hacia las familias.

Por los motivos, aquí expuestos, y por la importancia de la problemática en cuestión, solicito a mis colegas legisladores acompañen el presente proyecto.

JUAN MARTIN MALPELI Diputado Bloque Frente de Todos H. Cámara de Diputados Prov. de Es. As